

CREA FEINA PLUS BARCELONA!



Guía (fecha actualización: 12/04/2021)

DEFINICIÓN

Programa de ayudas económicas a las empresas/entidades para fomentar la ocupación en la ciudad a través de la contratación de personas en situación de desempleo y empadronadas en la ciudad de Barcelona.

El importe de la ayuda es de **5.000 €** o **6.000 €**, según el colectivo en el cual se incluye la persona trabajadora, para contrataciones con una duración mínima de 6 meses a tiempo completo.

SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS

- Empresas o entidades que cumplan, entre otras, las siguientes condiciones:
 - Tener como mínimo un **centro de trabajo en el Área Metropolitana de Barcelona** donde preste sus servicios la persona contratada.
 - Haber desarrollado su **actividad** desde hace, como mínimo, **6 meses**.
 - Estar **al corriente de los pagos** de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Barcelona (Instituto Municipal de Hacienda), la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - Suscribir y formalizar un **contrato** laboral de duración mínima de **6 meses** a partir del 1 de enero de 2021 y que esté en vigor en el momento de la solicitud.
 - La contratación deberá representar un **incremento neto de la plantilla**.
 - No se podrán acoger a la subvención las empresas que se encuentren en procesos de regulaciones de empleo (incluyendo los temporales).
 - El máximo de contrataciones a subvencionar en una misma empresa/entidad será de 10 y no podrá superar el número de personas trabajadoras existentes en la fecha anterior al primer contrato acogido a esta subvención.

PROCESO DE SOLICITUD

Desde el **11 de mayo de 2021** hasta el **15 de noviembre de 2021** (o agotar el presupuesto).

- Entrar en la web barcelonactiva.cat/creafeinaplus.
- Acceder a través de “Solicita las ayudas” en el aplicativo de gestión de la subvención. Rellenar los datos, adjuntar la documentación requerida (en pdf) y guardar.
- Generar la instancia, que es un documento pdf, y guardar.
- Registrar pdf de la instancia en el trámite [Subvenciones a empresas en el marco del Programa Crea Feina Plus Barcelona 2021](#) de la oficina virtual de trámites del Ayuntamiento de Barcelona, mediante certificado digital.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Por parte de la EMPRESA:

- NIF de la persona representante legal
- Escritura de constitución y poderes o Alta censal (personas jurídicas)
- Certificado de titularidad bancaria o certificado de pagos a acreedores
- Certificado de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Barcelona*
- Certificado de estar al corriente de pagos con Hacienda*
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social*

*Se pueden aportar opcionalmente para agilizar el trámite. Hay que tener en cuenta que los documentos acreditativos tienen una validez máxima de 6 meses.

Por parte de la PERSONA CONTRATADA:

- NIF/NIE de la persona trabajadora
- Vida laboral de la persona trabajadora
- Acreditación de empadronamiento de la persona contratada (opcionalmente)
- Contrato de trabajo firmado y registrado
- Comunicación del contrato al SEPE (*contrata*)
- Documento de alta en la Seguridad Social

IMPORTANTE: La solicitud sólo constará como correctamente presentada a partir del momento que se registre dentro del trámite [Subvenciones a empresas en el marco del Programa Crea Feina Plus Barcelona 2021](#), anexando la instancia generada previamente en el aplicativo de Barcelona Activa.

El criterio para determinar el orden de acceso a la subvención será el de presentación de las solicitudes en el registro de la Oficina Virtual de Trámites Municipales, hasta que se agote la partida presupuestaria asignada al Programa.

RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES

Una vez finalizada la revisión de las solicitudes, se publicarán en el BOPB las preceptivas Resoluciones, que tendrán carácter definitivo y que abrirán un período de 30 días para la presentación de recursos potestativos de reposición.

Para cumplir con lo que establece la normativa vigente en materia de protección de datos personales, el número de documento de identidad de las personas beneficiarias así como el CIF de las empresas individuales, sólo será visible parcialmente.

Serán visibles 4 caracteres a partir del tercer dígito numérico (inclusive). En el caso de NIF, coincide con el tercer carácter. En el caso de NIEs, con el cuarto carácter.

Ejemplo: NIF 12345678X **3456***
 NIE X01234567X ***2345***

En caso de coincidencia de la serie numérica, constarán las iniciales de nombre y apellidos. El orden establecido será de menor a mayor.

Ejemplo: ***1234** A. B. C.
 ***1234** X. Y. Z

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO

La cantidad de la subvención será de 5.000 € o 6.000 € (según el colectivo donde esté inscrita la persona trabajadora contratada) si la persona contratada mantiene la relación laboral con la empresa o entidad durante 6 meses (180 días ininterrumpidos).

- Importe de **6.000 €** para los siguientes colectivos:
 - Jóvenes menores de 30 años
 - Personas mayores de 45 años
 - Mujeres
- Importe de **5.000 €** para el colectivo restante.

En caso de baja de la persona trabajadora, se podrá proceder a su sustitución por otra persona que cumpla con los requisitos (también con contrato mínimo de 6 meses y jornada completa) y que genere derecho a un importe similar al que generó la solicitud.

El pago se hará mediante **transferencia bancaria** a la cuenta informada en el aplicativo, una vez publicada la correspondiente resolución en el BOPB.

JUSTIFICACIÓN

Una vez cobrada la ayuda y transcurridos 7 meses desde la fecha de inicio del contrato subvencionado, será necesario justificar la relación laboral de los 6 primeros meses aportando la documentación siguiente:

En el apartado SOLICITUD:

- Recibo de liquidación de cotizaciones de los 6 meses de contrato (RLC o TC1)
- Relación nominal de personas trabajadoras durante los 6 meses de contrato (RNT o TC2)

En el apartado CONTRATO:

- Nóminas firmadas de los 6 primeros meses del contrato subvencionado.

DEVOLUCIONES

En caso de no acreditarse este período mínimo de 6 meses (180 días) de relación laboral, se deberá retornar la parte proporcional correspondiente a los días no cotizados.

La división del importe inicial de la ayuda entre los 180 días de cotización exigidos es de:

- 27,77 €/día en el caso de ayudas por importe de 5.000 €
- 33,33 €/día en el caso de ayudas por importe de 6.000 €

El cálculo de las posibles devoluciones se hará multiplicando la cantidad correspondiente por los días de relación laboral no justificados que falten hasta llegar a 180, según esta fórmula:

- (180 días de cotización exigidos) – (días de cotización justificados) = días no justificados
- (días no justificados) x (27,77 €/día) o (33,33 €/día) = importe a retornar

Si no se produce el retorno por la vía voluntaria, se procederá por la vía de constreñimiento y se añadirán los intereses de demora correspondientes.

ESTADO DE LA SOLICITUD

Se podrá consultar en todo momento el estado de la solicitud accediendo al aplicativo a través del web **barcelonactiva.cat/creafeinaplus** entrando en “Solicita las ayudas”, con el CIF de la empresa y el NIF/NIE de la persona representante legal.

REQUERIMIENTOS

En el caso que sea necesario enmendar la documentación aportada o falte algún documento, se hará **REQUERIMIENTO** vía e-mail indicando la documentación necesaria en cada caso.

En el plazo de 10 días hábiles habrá que adjuntar esta documentación en el correspondiente apartado del aplicativo y avisar por correo electrónico a: creafeina@barcelonactiva.cat

MÁS INFORMACIÓN Y CONSULTAS

creafeina@barcelonactiva.cat

LINKS HACIENDA MUNICIPAL, AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL

HACIENDA MUNICIPAL

AEAT

SEGURIDAD SOCIAL

[Apartat Empresa / Informes i Certificats / Certificat d'estar al corrent de les obligacions de la Seguretat Social](#)